

1/17048

DISCURSO

CONTRA LAS REUNIONES

FORMADAS EN ESPAÑA

CON EL TÍTULO DE PATRIÓTICAS.

Contesta á todos los escritos publicados en su defensa, y en particular al de D. E. San Miguel.

POR D. P. B.



Desde que en el observador universal se publicó un largo artículo comunicado que trató de las juntas ó sociedades patrióticas, ó sobre si convenía ó no adoptar en nuestra España este uso establecido en Inglaterra, con el fin, segun dice su autor, de que tomándose en consideracion en las próximas cortes este asunto determine el soberano Congreso lo mas conveniente, no han faltado ciudadanos celosos que han tratado unos en pro y otros en contra este problema: y llevando yo la opinion de estos últimos, para responder á los argumentos que á favor de los primeros se han producido, me he propuesto contestar á la defensa de estas sociedades que con la firma de E. San Miguel se publicó en esta corte en la imprenta de Collado; ya porque este me parece el papel de mayor mérito de entre los que por su opinion se han publicado, ya porque he visto repetidas por otros sus reflexiones.

Esta defensa se apoya principalmente en observar que si tienen inconvenientes las sociedades patrióticas, tambien producen ventajas; que si pueden malearse con

LVI
D-190

1/17048

el tiempo, de todo se ha abusado en este mundo, pues con frecuencia se ha invocado el nombre de Dios para hacer miserables á los hombres; que si llegaren á dominar al gobierno, debemos hacer que dominen útilmente; que este sabrá reprimirlas y cartigarlas cuando sus deliberaciones sean seguidas de violencias y de tumultos populares; que prescindiendo de las leyes anteriores, la Constitucion sanciona la libertad civil del ciudadano, la que lo envuelve todo, y de la que estas asociaciones no son mas que naturales consecuencias; y por fin, que por mas que las reuniones de los clubs de jacobinos ejercieron una influencia mui funesta y terrible en la pasada revolucion francesa sobre la legislacion y sobre la libertad del ciudadano, nada tienen que ver aquellas con nuestras juntas, porque no es parecido al francés el carácter español mesurado y reflexivo que se inflama cuando es necesario, y que conoce la línea que separa la libertad de la licencia. Voy á decir francamente mi sentir sobre cada uno de estos reparos, porque una libre discusion de los problemas es la que facilita su rosolucion acertada.

No dudo, ni por un momento, de que en el dia no se tratará en estas sociedades sino de difundir el amor á las disposiciones benéficas de nuestra Constitucion, que se enseñarán en ellas sus máximas, y se pensará en difundir á las clases menos ilustradas el amor de las nuevas instituciones; pero observo que para asegurarnos de estas ventajas ha establecido nuestra Constitucion el medio luminoso y suave de la libertad de la imprenta; medio que sin los inconvenientes de estas numerosas asociaciones, llena del todo este grande objeto. Dígase que cuando los ciudadanos se ocupan del gobierno, los gobernantes proceden con circunspeccion; que el miedo de verse censurados les evita muchos desaciertos; que la comunicacion de ideas es uno de los atributos mas dulces que ha dispensado al hombre la naturaleza; dígase que las insurrecciones son los esfuer-

zos de los gobernados á quienes no se permite explicar sus sentimientos; que á proporcion que la sociedad civil se mejora, todas sus bases se discuten, el público se ilustra, el gobierno dispone de todos los medios de publicar los hechos y de disipar los errores, y que el progreso de las luces reprime los impulsos de la libertad ilegal: á todas estas grandes miras, á que justamente aspiran estos ciudadanos zelosos, ha provisto nuestra carta sabia, sancionando como un artículo constitucional la libertad política de la imprenta. En ella es donde hablan la ciencia y la ilustracion, aqui donde se reproducen las máximas de los sabios de todas las naciones y de todos los siglos, aqui donde brillan los genios profundos hechos para el estudio y para la observacion, tan propios para la quieta investigacion de la verdad, como agenos por lo comun de la dissipacion y bullicio de numerosas concurrencias, aqui es donde si alguna vez osasen levantar la voz, la intriga, la siniestra intencion ó la calumnia serian fácilmente observadas y conocidas por la detenida censura pública á que se sujeta todo escrito, y el autor que se hubiese atrevido á ofender la moral, el orden público ó la opinion de los ciudadanos virtuosos, sufriria el justo castigo que la ley le impone, sin que para huirle se perdiesen sus palabras en la inmensidad de los aires despues de haber el error ó la calumnia, siempre activa, inficionado los oidos por donde pasaron.

El autor del artículo comunicado citado al principio no dijo simplemente que las sociedades numerosas en que se ventilan asuntos políticos pueden malearse; sí que dijo y probó con detencion que por su propia naturaleza y constitucion propenden ó son muy expuestas al abuso: ¿qué garante puede ofrecer á la nacion el recto fin á que se dirigen las sociedades hoy establecidas, ni el caracter honrado y recto de los ciudadanos que las componen, sino se trata aqui de ellas, sino del derecho de formar tales reuniones? San-

cionado este derecho, será igual en estos y en todos los demas ciudadanos: y ¿quién ha de calificar á los malos antes que aparezcan tales por la explosion de sus proyectos de un modo tal vez que comprometa la seguridad pública? Si, lo que no es dado, pudiese alguna nacion de las que pueblan el globo, gloriarse de que no tiene ciudadano alguno de intencion siniestra, podria esperar de tales instituciones alguna ventaja sin exponerse á funestos resultados; pero hallándose por desgracia de los hombres mezclados los malos con los buenos, siendo tan activas y poderosas en el corazon humano la ambicion y las demas pasiones, ¿qué podrá impedir que tomen su asiento en tales asambleas, que se valgan de su poderoso influjo, que las conviertan en teatro de sus artificiosos manejos, la ambicion sin mérito, los ánimos indispuestos contra el orden público, porque no han logrado medrar en él, y por fin, el manejo extranjero, de cuya rivalidad debe desconfiarse, mas que nunca, para sembrar entre nosotros la discordia, para hacernos la guerra so pretexto de apaciguarla, para destruir el sistema por el cual hemos de hacerles respetar nuestra independendencia? En suma union y fraternidad es la divisa de una sociedad: y en estas palabras se cifra tambien la fuerza de un ejército.

En la naturaleza, pues, del hombre, en la fuerza de sus pasiones, en su natural tendencia á dominar mas aun por la fuerza moral que por la física, en la experiencia, madre de todo saber, se fundó no la posibilidad sola, sino la tendencia natural de esta institucion al exceso y abuso: y aunque de todo absolutamente puede abusarse, no habrá quien no distinga entre las instituciones peligrosas y las que no tienen esta tendencia.

Se dice que estas son ideas de un genio tímido y aprensivo: pero ¿se querrá tal vez desterrar la prevision de la ciencia política? ¿ha de mirarse con des-

cuido el bien de un estado? ¿Y no nos harán cautos las terribles lecciones de la historia?

El mismo escrito á que contexto reconoce este inconveniente: diciendo ser cierto que los gobiernos libres afectan la imaginacion y las pasiones; que los asuntos políticos no son para sentirse friamente; que el que hoy puede expresar libremente las ideas que ayer no se atrevía á concebir, se entusiasma y se electriza: sin embargo, añade inmediatamente que no debe desterrarse la ambicion entre los hombres, pues que esta que era ayer la ruina de la patria quizás será en el dia su salud y su ornamento. Pero no es la ambicion noble y generosa la que deseamos contener, no es la del ciudadano que aspira al premio por el medio honesto de verdaderos y distinguidos servicios hechos á la patria: en los augustos Congresos de la nacion, en las diputaciones, en los Ayuntamientos, en los empleos civiles y militares, en la beneficencia, en la humanidad y demas virtudes modestas de la vida privada, en el estudio, en la instruccion, en la prensa, tiene todo ciudadano un campo inmenso abierto á su justa ambicion y á su celo, por donde camine con honor á los empleos y á los premios, al mismo tiempo que al amor de sus conciudadanos y á la gloria inmortal que consigna la patria en sus fastos: y siendo tan espacioso el campo en que la virtud puede brillar y ejercitarse, ¿qué falta puede hacerle el estrecho recinto de estas reuniones?

Si la ambicion inquieta, desmesurada y viciosa puede abusar de otras instituciones, si en el mismo Congreso Nacional podria tal vez hacerse abuso de la elocuencia, esta posibilidad está prevenida por la Constitucion con la eleccion escogida de los ciudadanos representantes, y con otras repetidas y sabias precauciones, que por lo mismo es mucho mas remota; y que por fin siendo la convocacion del Congreso Nacional imprescindible á los derechos y á la libertad de la na-

cion, preciso sería sujetarse á la posibilidad de este inconveniente, porque no es dado al hombre preceder á asegurar su felicidad sobre bases indestructibles.

Se dice que cuando las deliberaciones de las juntas sean seguidas de violencias y de tumultos populares entonces serán criminales, y entonces por consiguiente podrá reprimirlas el gobierno; pero que al contrario sería de desear que tuviesen aun mas poder en ocasiones en que padece extravíos el gobierno y comete absurdidades; de modo, se añade, que si llegan á dominar, debemos hacer nosotros que dominen útilmente. Pero yo no puedo convenir en este modo de pensar: despues de establecidas por una práctica arraigada estas sociedades que se dice pueden dominar útilmente, ¿quién contendrá su poder el dia que quieran abusar de él? Sabido es de otra parte que todo poder tiende naturalmente á su aumento, y á adquirir nuevas fuerzas: ¿quién ha de contener, pues, este poder sino se previene su crecimiento? ¿hemos de consentir que nos domine alguno sin prévio exámen, eleccion ni confianza so pretexto de que lo hace para nuestro bien? ¿no ha sido este siempre el lenguaje de los tiranos, y no ha sido muy comun el perpetuarse por la fuerza el poder que empezó por la virtud y aquiescencia de los pueblos? ¿y con cuánta mayor razon se hace temeroso este poder si por desgracia forman parte de él caudillos de la fuerza armada?

Cierto es que puede el gobierno padecer extravíos, y cometer absurdidades; ¿pero acaso tienen las sociedades patrióticas el don de infalibles cuando están sujetas á errar aun las naciones sobre sus propios intereses? Nadie hasta ahora ha desconocido la posibilidad, y aun la facilidad de errar, en el gobierno; pero sería muy incompleta nuestra Constitucion si no hubiese previsto y procurado evitar este mal en cuanto es dable. A este objeto importante ha constituido una cadena de autoridades nacionales de entera confianza, y de

libre, sucesiva y periódica elección del pueblo, las cuales, puestas frente á frente del gobierno, le prescriban las leyes de su conducta, celen su ejecución y le observen desde muy cerca. Este es el instituto de los ayuntamientos en los pueblos, de las diputaciones en las provincias, del augusto Congreso de las Cortes y de su diputación permanente en el centro mismo del gobierno, y ante el primer móvil del poder ejecutivo. Y después de esto, y á vista de esta admirable organización y armonía con que los poderes constitucionales se celan mutuamente sin otra rivalidad que la de su propio instituto, ¿cómo podrían las Cortes hoy constituidas, cómo podrían los padres de la patria emancipar la nación de la tutela de estas autoridades que ella se ha constituido; y entregarla á un poder enteramente ageno de la organización y sistema constitucional?

Donde no hay gobierno no puede haber patria, dijo sabiamente don Felipe de Arcoagüero al entregar al Rey las exposiciones de sus heróicos compañeros jefes del ejército de la Isla, á quienes debe la España el primer impulso de su restablecimiento; pero el gobierno no puede tener energía si le intimida un poder que á todas horas le circunda y le amenaza. En tal estado el que gobierna, no atreviéndose á comprometerse con este poder, se mantiene meramente pasivo, y sigue ciegamente la impulsión que aquel le da, dejando que padezca el bien y orden público por no tomar y no constituirse responsable de una providencia enérgica que podría salvarle. Preciso es advertir que el bien público está depositado en manos del gobierno y de los empleados de todas clases que lo administran: que el interés privado forceja siempre para intrusarse en este depósito, y para apropiarse una parte del interés público: que estos administradores, si han de cumplir con su obligación, deben defender vigorosamente el depósito que tienen confiado: que á este intento necesitan poder y vigor: que por esto to-

8
das las naciones han condecorado á sus funcionarios públicos con una autoridad que les haga respetables: que si se quiere avilirles y maltratarles, preciso será que no deseen los empleos sino hombres viles y faltos de pundonor y delicadeza, y que en tal caso es absolutamente indispensable una pésima administracion, y la mayor degradacion de todo el orden público. El juez que teme la audacia de un litigante, el empleado de hacienda que teme la popularidad de un asentista, ¿cómo contra uno y otro han de defender la justicia y el tesoro? Tema el funcionario público á sus gefes superiores, sepa que ha de dar rigurosa cuenta de sus acciones ante las leyes y las autoridades que tienen el público ministerio de celar su cumplimiento; esta sujecion no le envilece, ni este temor puede producir otro efecto que el de impelerle ácia el cumplimiento de su obligacion y de las leyes mismas; pero el temer á un particular sería una vileza que le degradaría, y un impulso que le arrastraría á la parcialidad y al interés privado.

Concluyo este punto relativo á que el gobierno podrá contener estas reuniones políticas cuando se malean, con notar que asi lo intentó la Francia en 1795 nada menos que con un artículo de la Constitucion que juró en este año. Todos los ciudadanos (decia literalmente) son libres de dirigir peticiones á las autoridades públicas; pero estas peticiones deben ser individuales, ninguna asociacion puede presentarlas colectivamente, ó en nombre de muchos, á no ser una autoridad constituida, y en tal caso para solo el objeto propio de su atribucion. Estos legisladores, escarmentados ya por tres años de jacobinismo, quisieron contenerle con la autoridad de la ley; pero ¿de qué sirve esta cuando falta la fuerza que la haga respetar? Era ya tarde: las asociaciones siguieron, y la nacion corrió á su ruina.

De otra parte, estas asociaciones quedan prohibidas por el Derecho español, por el mal que en ellas

ha manifestado la experiencia no creo que podamos prescindir de estas ni otras leyes anteriores mientras no se revoquen, sino queremos caer en un horrendo caos. Queriendo empero prescindir de ellas, se dice que la Constitucion sanciona la libertad civil del ciudadano, que esta lleva consigo la de hablar y de escribir, en una palabra, que lo envuelve todo, y que estas asociaciones no son mas que una natural consecuencia de aquella libertad. Algo dijo ya el artículo comunicado citado al principio, para persuadir quanto el poder y autoridad que egercen una centésima ó milésima parte de ciudadanos sin eleccion ni nombramiento alguno que les haga depositarios de la confianza de sus conciudadanos, repugna á la base de la Constitucion española, que no reconoce otra autoridad ni poder que la que dimana de la soberanía del pueblo; pero será oportuno descender en este punto á mayor detalle.

El título 3.º de la Constitucion está consagrado al augusto Congreso de las Cortes de la nacion, y en el capítulo 3.º trata de las juntas parroquiales que preparan las elecciones de sus diputados; de estas juntas separa ya desde luego todos los que no gocen la cualidad de ciudadanos, ó que la tengan suspendida; luego prescribe la forma y modo de quanto debe en ellas ejecutarse; las sujeta á la presidencia del Gefe político ó del Alcalde constitucional, con asistencia del Cura párroco; prescribe el lugar, tiempo, y detenidamente todos los pasos que deben darse en ellas, quiere que los ciudadanos comprometan su eleccion en un número corto de individuos, y que estos procedan con separacion é independencian; para evitar la fuerza ó la intriga, manda que se oiga toda queja de coecho ó soborno, y prohíbe que ciudadano alguno se presente á la junta con armas: sin embargo empero de tanta legalidad en las fórmulas, y de tan celosa vigilancia para evitar todo abuso, concluye la ley con estas palabras verdaderamente significantes: »verificado el nom-

»nominamiento de electores se disolverá inmediatamente la junta, y cualquiera otro acto en que intente mezclarse será nulo”: prevención que repite en el capítulo 4.º para las elecciones de partido, y aun en el capítulo 5.º para las de provincia. Y después de todo esto, ¿podría la Constitución, ni su espíritu, acomodarse á las juntas numerosas que sin nominamiento, confianza, ni elección nacional, sin otra ley ni organización que la que ellos mismos tal vez habrán querido darse, intenten mezclarse en los asuntos políticos indeterminada é indefinidamente?

El mismo espíritu dictó á la Constitución el prescribir en el capítulo 2.º del título 6.º las cualidades que deben tener los ciudadanos para que puedan ser elegidos para diputados de provincia; el conferir la presidencia de estas corporaciones al Gefe político superior, y en su defecto al Intendente; el limitar sus sesiones á noventa dias al año, y el fijar los límites á sus atribuciones, reducidas unas á las mejoras económicas, y otras á celar á las autoridades constituidas en la provincia. Iguales precauciones extiende la misma ley aun al augusto Congreso de Cortes; sabiendo que toda reunion puede degenerar por la debilidad del hombre. Véase, pues, si sería conforme al espíritu de nuestra Constitución el abandonar la causa pública al impulso y al poder de unas sociedades libres que ella no ha organizado, ni estan autorizadas con el nominamiento de la nacion: Y mal podriamos soportar la idea de tal inconsecuencia, conociendo que la Constitución de nuestra monarquía, segun que en su proyecto y discurso preliminar dijeron sus autores, debe ser un sistema completo y bien ordenado, cuyas partes guarden entre sí el mas perfecto enlace y armonía.

Nada de esto ofende á la libertad civil, pues esta consiste esencialmente en la facultad de hacer todo lo que la ley no prohíbe: y si se quisiese objetar que sería contrario á una libertad absoluta, debe advertirse

que no hay ley alguna que no la limite, y que sin embargo sin leyes no puede haber seguridad ni orden público, esto es, el sumo bien de que goza el hombre en la sociedad, y al cual es indispensable que haga el sacrificio de una parte de la libertad absoluta de que solo podría gozar aislado en las selvas. Este es el sistema de toda legislación; y el mas alto punto de la sabiduría humana en esta difícil é importante ciencia, consiste en conciliar la libertad individual con el orden público, sacrificando aquella á éste en todo lo que sea preciso.

Habiéndose desde el principio citado en pro y en contra de la cuestion al famoso jurisconsulto inglés Jeremias Bentham, he visto traducido en varios periódicos el capítulo 21 de la cuarta parte de los principios del código penal que se halla en el tercer tomo de sus tratados de legislación, donde defiende las sociedades patrióticas establecidas en Inglaterra; pero para formarse una cabal idea del modo de pensar de este autor, conviene acompañar la lectura de este pasage con las reflexiones siguientes: nótese que reconoce desde luego que sería absurdo y contradictorio el proponer esta institucion como un medio de reprimir al gobierno; confiesa que á primera vista el derecho de formar estas asociaciones parece incompatible con la subsistencia de éste, que en las islas de América ni en el reyno del Méjico no debieran permitirse, que estaria reservado á algunos estados de Europa el poder elevarse hasta esta política, que en Polonia produjeron graves males porque la anarquía las producía, que cuando opina ser un bien estas asociaciones entiende hablar solo de un remedio, pero no de un alimento cotidiano, que el mismo parlamento británico en el curso de la última guerra tuvo que restringir este poder, mandando que para reunirse muchos para un objeto político debiesen manifestar antes el objeto para el cual se reunian, y sujetarse á la autorizacion

de un Magistrado que pudiese disolver la reunion cuando le pareciese conveniente; y por fin el mismo autor se reconoce convencido de que el estado de ignorancia en el comun del pueblo haria peligrosas estas reuniones.

Dejo para cualquiera el reflexionar, con el auxilio de estas indicaciones, si este sabio Inglés miró por peligrosa y arriesgada una práctica que al recomendarla cercó de tantas y tan exquisitas precauciones; á pesar de cuanto pudo arrastrarle la costumbre de su pais nativo. Las expresiones que la reflexion arrancó de su pluma, como contra su intento, unas abonan esta práctica limitadamente para ciertas épocas y para ciertas circunstancias, y otras, es preciso decirlo, escluyen enteramente la idea de adoptarla en legislacion alguna que no se vea forzada á ello por una costumbre invencible.

Pero no es por un capítulo aislado por donde el público español debe formar su concepto sobre el sistema de legislacion de este jurisconsulto: es sí sobre el todo de sus obras, de las cuales transcribiremos aqui solo algunas verdades sólidas que ha alcanzado su genio meditador y profundo, sin querer empero elevarnos á censores ni tampoco á apologistas de este genio original.

La utilidad general debe ser, segun Bentham, el principio de todo raciocinio en la legislacion: el conocer el bien de la comunidad de cuyos intereses se trata es lo que constituye la ciencia: para determinar si un acto debe ó no prohibirse como á delito, ha de calcularse si es mas el bien que nos trae que el mal que de él resulta, ya sea este mal directo, ó respecto al sujeto atacado, ya sea indirecto, esto es, el temor que infunde en los demas de serlo al dia siguiente, ó la pérdida de la seguridad que deben tener todos de conservar ilesos sus bienes y personas. (Cap. 1 y 11 de los principios de legislacion).

En la legislación el objeto mas importante es la seguridad; la igualdad no debe favorecerse, sino en el caso de que no ofenda á la seguridad: esta es el bien inestimable, el distintivo de la civilización, y la grande obra de las leyes: la sola igualdad que pudiese existir sin estas, seria la igualdad de la desgracia: cuando la seguridad y la igualdad estan en contradicción, no debe dudarse un momento, si que es esta última la que debe ceder. (Cap. 3, 7 y 11 de la 1.^a parte de los principios del Código civil.)

Despues de haber despreciado, como á ficciones inconducentes á la práctica del gobierno de las naciones, los figurados contratos sociales de Hobbes, de Locke y de Rousseau, establece que el verdadero lazo político consiste en el sumo interés de todos en mantener un gobierno, porque sin este no hay seguridad, familia, propiedad, ni industria, y aqui es donde debe buscarse la base y la razon de todos los gobiernos, sea cual fuere su origen y su forma. (Principios de legislación cap. 13).

El poder debe dividirse en varios ramos; pero esta division no debe constituir poder alguno separado, porque esto nos conduciría á la anarquía. (Principios del Cod. penal, parte 4., cap. 21., §. 1.^o).

Una ley buena en un pais, podria ser perjudicial en otro por la diversidad de circunstancias: aun cuando en el primero produzca algun bien, considerada solo en sí misma, debe entrar en cálculo para no admitirla el mal resultante de la mala impresion que su novedad podria hacer al pueblo. Los innovadores, dice, encaprichados de su idea atienden solo al bien que creen en la ley, sin rebajar para el cálculo este descontento; su impaciencia por gozar, es el mayor obstáculo para el acierto. Este fue el grande error de Josef II.: la mayor parte de las novedades que quiso tentar eran buenas en sí; pero no considerando las disposiciones de su pueblo, hizo abortar por esta impru-



dencia los mejores planes: el bien público es inseparable del consentimiento público. Para evitar el descontento con que recibe el pueblo las novedades, deben adoptarse los medios suaves de la instrucción y de la exhortación: la lentitud de estas operaciones es muy preferible á los medios directos mas expeditos. (Tratado de la influencia del tiempo y lugar en la legislación cap. 2 y 3.)

De esta reseña de algunos pasages de la obra de Bentham, se deduce que los objetos de preferencia en la legislación son el bien y utilidad general, la seguridad, y la subsistencia de un gobierno: lo que al parecer aconseja no admitir instituciones peligrosas y que comprometan el orden y seguridad pública; que no debe permitirse en un estado poder alguno físico ni moral separado del enlace constitucional, por el temor de la anarquía, la cual es el mayor mal de las sociedades; por fin que no debe adoptarse en una nación una ley extranjera sino cuando sea grande la utilidad que ha de producir en ella, y obrando en tal caso con suavidad y lentitud, y preparando antes la opinión pública y la ilustración que ella exija.

Pero ¿qué importaría que este autor opinase lo contrario, cuando la experiencia, tan preferible á toda autoridad, ha manifestado en nuestros días los funestos efectos que ha producido en Francia el haber adoptado de la nación inglesa las reuniones que se ocupan de asuntos políticos, pasando á esta institución repentinamente y sin intermision desde un gobierno absoluto?

Se ha dicho que no debe mentarse la funesta y terrible influencia que sobre la legislación y sobre la libertad del ciudadano ejercieron las reuniones de los jacobinos en la pasada revolución francesa, suponiendo que nada tienen que ver aquellas con nuestras juntas, porque no es parecido al francés el carácter español mesurado y reflexivo, y que conoce la línea que separa la libertad de la licencia.

Conozco y me glorío como el primero de la excelencia del carácter español y del impulso generoso que le lleva á las virtudes heroicas; y no dudo que su sensatez puede apartar el peligro hasta un cierto punto; pero ni el carácter es un garante suficiente contra riesgos de esta clase, en que concurre á influir con él una infinidad de otras causas; ni este forma en el dia tanta diferencia en las naciones de Europa, que el comercio, la literatura, la civilizacion moderna y el espíritu del siglo han hermanado; ni los hombres se distinguen tanto por el clima que habitan, como por las circunstancias en que se hallan, de suerte que idénticas situaciones producen casi siempre efectos semejantes.

Necker, uno de los observadores mas juiciosos de la revolucion francesa, asegura que aquel pueblo no se habia pervertido por su propia malicia, sí que se hallaba depravado por los obstinados manejos de hombres que habian querido hacer de él un instrumento de su ambicion, y que habian puesto mas actividad en corromperle, que jamas haya inspirado el zelo del bien público para ilustrar y perfeccionar la especie humana. Hombres perversos habian llenado su débil comprension de confusiones políticas: y dominaron su entendimiento sacándole de repente del círculo de sus intereses diarios, solo para los cuales le habilitaba su educacion y su costumbre: debe pues corregirse, añade, el juicio riguroso de la Europa que á la vista de los horrores de que ha sido teatro la Francia, atribuye á esta nacion un carácter particular y una perversidad natural: ¡mas! libre Dios á las otras naciones de instruirse por la experiencia de los extravagantes excesos de que son susceptibles los hombres de todos los paises, cuando no son detenidos por vínculo alguno, y cuando se ha dado á la rueda social un impulso tan violento, que nadie vé los mismos objetos que antes, ni puede confiar en sus anteriores

opiniones (tom. 3 de la revolución francesa, sección 3 pag. 101). Tal es el juicio de este sabio, imparcial, pues que no era francés; pero buen conocedor de la revolución y de sus pasos, pues los había seguido desde su principio.

En efecto, á pesar del carácter general de una nación, arrastran las circunstancias y el artificio á una parte del pueblo en un sentido contrario. ¡Cuán probable habria sido la idea de un orador que en mil siete cientos ochenta y nueve hubiese dicho á la asamblea nacional de Francia, que podia adoptar las instituciones mas arriesgadas, fundado en la humanidad que formaba el carácter de la nación, y en que el pueblo francés podia gloriarse de la mayor civilización y cultura, y que estaba aun impresa en la nación la urbanidad y finura de modales que fueron el distintivo de la corte de Luis XIV y de su largo reinado! Pero ¡oh Dios! ¡quien reconoce á esta misma Francia en los fastos de 92 y 93, cuando bajo el imperio de Robespierre observa á sus ciudadanos afectar el aire mas rústico y grosero, cuando los ambiciosos que aspiraban á la popularidad, vestian con un desaliño asqueroso, cuando un cierto aire brutal se tenia por una prueba de civismo, cuando el dictado de sans-culotes tenia mas aprecio que el de ciudadano! ¡quien habria conocido á esta nación malhadada, cuando en 94 y 95 los comisionados del gobierno, aterrado en parte, y en parte ya jacobinizado, corrian al imperio precedidos de la guillotina, é inundaban en sangre los departamentos auxiliados por las afiliaciones de la sociedad madre; cuando al golpe de aquella cuchilla caían las cabezas, no ya de los que plugó antes acusar como á sospechosos, sino de los acusadores mismos, de los héroes de los años anteriores, de los legisladores de la Francia, de los girondistas y de los fundadores de la república!

Al ver pues que el siglo de Augusto estuvo menos distante del de Luis XIV que lo estuvo la Francia de

1789 de la Francia de 1793 y 95; y no pudiendo convenir en que en tan poco tiempo se hubiesen arrancado del corazon de los buenos aquellas virtudes sociales que hemos visto renacer alli despues de aquella fatal época; deberemos convenir en que en todas las naciones existe por desgracia de la humanidad una porcion de hombres poseidos de vicios contrarios á las virtudes en que su nacion descuella, y que agenos á los vínculos preciosos que aunan la gran sociedad de un pueblo, se hallan entre sus hermanos como bastardos: y ¡ay de la nacion cuando estos empiezan á adquirir cierta preponderancia! entonces la voz imponente del malo acalla los discursos y aun sofoca los suspiros de los buenos, la virtud aterrada no se atreve á manifestar su bello rostro, el mal ejemplo se generaliza arrastrando á muchas almas que no se habian formado para el vicio: yo á lo menos no sé explicar de otro modo la espantosa metamorfosis de la Francia en tan corto plazo.

La historia de uno de los mas famosos héroes del jacobinismo creo confirmará en parte estas ideas. Collot d' Herbois, hombre de conducta y de talento, autor de varias piezas dramáticas, debió su primera celebridad á una memoria que compuso con la que reportó un premio que habia propuesto el club de jacobinos, para la obra que mejor hiciese conocer al pueblo las ventajas que lograba por la Constitucion. Trábase entonces de la que proclamaba un Rey constitucional; porque, segun observan los autores á quienes debemos estas noticias (los de la Biografia universal que empezó á publicarse en París en 1811 art. Collot), se habria mirado entonces como un extremo de la extravagancia el proyecto de república. Tal fue á los principios la conducta de este hombre, y tal la de la sociedad de los jacobinos, esto es, trabajar en la instruccion del pueblo, y en manifestarle las ventajas que la ley constitucional debia proporcionarle; lo que de-

sengañará al autor de un artículo de la miscelanea que cree que aquellas eran unas reuniones de energúmenos que se juntaron para desorganizar, confundiendo así los principios con los últimos pasos de aquellas juntas. Sin embargo, habiendo Collot aspirado á obtener el primer ministerio de la justicia, se convirtió en enemigo de Luis XVI. que se lo negó; y desde entonces dirigió los mas atrevidos ataques á la Constitucion que habia sostenido con sus anteriores escritos. Elevado á miembro de la comision de salud pública, este tribunal de sangre le confió varias comisiones análogas á su instituto, que desempeñó á satisfaccion, siendo el mas hábil de sus cólegas en la táctica de suponer conspiraciones que denunciaba para tener un pretexto de desplegar el sistema de terror que era el sosten de aquel gobierno. Enviado á Lyon en el Noviembre de 1793 hizo perecer mas de mil y seiscientas personas por la mano del verdugo, por el cañon y por el fusil. Harto de sangre y de iniquidades fue deportado á la Guayana, donde murió un año despues cubierto de nuevos crímenes. Tal es la degradacion que puede sufrir la conducta de un hombre, el instituto de una sociedad, y aun el carácter de una nacion.

Se dice que el español conoce la línea que separa la licencia de la libertad; pero detengámonos á reflexionar sin preocupacion que este conocimiento es el mas alto punto de ilustracion y de finura de juicio á que puede llegar un pueblo educado en las instituciones liberales: ¿Cómo, pues, hemos de suponerlo en el español enteramente nuevo á la libertad y á las instituciones que pueden promoverla ó malearla? Al contrario, ¿no es muy natural en el hombre ofendido por uno de dos extremos, el apartarse cuanto puede de éste, sin reparar en los inconvenientes del contrario al que ciegamente se arroja? Solo llegan las naciones al desengaño verdadero y eficaz por las pesadas lecciones de los males que hayan sufrido. El conocimiento de la

línea que separa la licencia de la libertad, podemos suponerle en el pueblo de Inglaterra, amaestrado por dos siglos de sucesivas revoluciones; pero al contrario la Francia, nueva en ellas en 1789, nos presenta un ejemplo de los extremos á que puede precipitarse un pueblo cansado de una dominacion absoluta. La ciencia de los hombres no es mas que el analisis de los hechos pasados, aplicado por un recto juicio á lo que está por venir. Aprovechémonos, pues, de la experiencia ajena, antes que nos escarmiente la propia. Tengamos presente que la Francia por no haber sido fiel á la Constitucion que juró en 1791, y por haber admitido instituciones é ideas de un espíritu mas libre que ella; vió desplomarse no solo esta Constitucion sino las sucesivas de los años 93 y 95, abolidas tantas asambleas y congresos de respetables legisladores, levantada en medio del tumulto su república, suceder al poder nacional la dictadura tiránica de Robespierre, que exaltando lo mas fiero y brutal de la nacion entregó su patria al terror y á la desolacion, y cayendo por fin la mal cimentada república en manos de un soldado, tuvo que mendigar de éste el restablecimiento del orden público, ya que no podia ni aun esperar de él la libertad que fue tristemente oprimida. Todo nos anuncia, pues, de un modo formidable la necesidad de obedecer estrechamente la Constitucion que una vez hemos jurado, y de contenernos dentro de sus límites y principios de moderacion, cuyo espíritu creo haber manifestado.

Estas ideas son generalmente conocidas, y á este conocimiento atribuyo las modificaciones que para la admision de estas reuniones políticas proponen algunos de sus mismos amigos. El autor de un artículo comunicado que bajo el título de reuniones patrióticas firma con las iniciales T. N., despues de la traduccion del capítulo de Bentham que tanto ruido ha hecho en esta disputa, quiere que para adoptarse esta institucion á nuestras circunstancias se pongan estas re-

uniones bajo la vigilancia de las leyes y de los Gefe Políticos, concediendo á éstos la facultad absoluta de permitir las y la de disolverlas siempre que se opongan á la beneficencia é ilustracion, ó al decoro público ó individual, con la precaucion de que deban siempre publicarse sus actas y sus medidas; y concluye este plan de modificacion diciendo que la ignorancia ó la ilustracion del pueblo es la que dictará á las próximas Cortes el proyecto de ley que rebaje ó estienda el ejercicio de este derecho. Otro discurso impreso en el seminario nacional político y científico de Barcelona (tom. 2^o, pág. 61) intercalando sus reflexiones en el mismo capítulo de Bentham que traduce, quiere excluir de estas juntas á todos los que no sean cabezas de familia, diciendo que el admitir en ellas á los jóvenes es perjudicial á la sociedad civil, y prescribe que si uno, dos ó mas individuos de la asociacion cometen como tales el mas mínimo acto de violencia, ó cualquiera otro crimen, se castigue á toda la corporacion, supuesto que necesariamente lo mandó ó consintió.

El mismo autor de la defensa á que principalmente contesto, concluye con unas advertencias á estas sociedades, que pueden tenerse por modificaciones de una libertad absoluta: exige de ellas que la ley sea siempre la norma de sus discusiones, que no juzguen de los hombres por prevenciones, que no corrompan por influencia este instituto, que no hagan del tribunal de la opinion un antro de calumnia y de licencia, que no hagan pensar á los buenos moderados que estas asociaciones son subersivas, y que hagan ver por su conducta que los españoles constitucionales de hoy son diferentes de los franceses revolucionarios de 93; y que si no, teman la cuchilla de la ley, y la afrenta pública.

Yo opino por la modificacion, pero no puedo convenir en las propuestas por estos autores: esta última no pasa de unos buenos deseos, laudables, pero ine-

ficaces. No es temible el pueblo, el que en general ama lo recto; lo son sí los facciosos que inflamados por sus pasiones, exasperadas tal vez por circunstancias desgraciadas, se proponen su idea particular á costa del bien público: y para estos son bien ineficaces las advertencias morales, como lo son aun para impedir la seducción del público, pues para torcer su uso basta variar el nombre de las cosas llamando patriotismo lo que es ambicion, precaucion lo que es injusticia, celo lo que es venganza, evidencia lo que es sospecha, mejora lo que es desorganizacion, opinion general lo que es terror y acallamiento de los buenos.

Menos ineficaces parecen las precauciones de los artículos citados: el poner esta institucion sospechosa bajo la vigilancia de las leyes es una idea vaga é inconcreta; pero no lo seria la facultad de los Gefes políticos de disolverlas siempre que lo entiendan oportuno, con las otras precauciones indicadas. Pero se ha dicho ya que todo poder tiende naturalmente á su aumento: y arraigada esta práctica en la nacion, generalizada en tantos puntos, fortificada por sus mútuas relaciones, y por la seducción de que es muy susceptible una parte del pueblo, ¿qué autoridad legal será suficiente á contener este poder sino se previene su crecimiento. Si por desgracia debiese apelarse á la fuerza, ¿no exponiamos el estado á los funestos síntomas de una division intestina? ¿acaso pudieron los legisladores de Francia contener á sus sociedades cuando se vieron arrastrados por su impulso á medidas que arruinaban la Constitucion y la patria?

La modificacion, empero, que yo propongo es el recurso al tiempo. La Constitucion señaló el plazo conveniente antes que pudiese tratarse de su variacion ó mejora: despues que á su tiempo hayan resuelto los legisladores de la nacion este delicado y crítico problema, determinado sus mejoras, ó decretado que debe subsistir en su integridad, despues de pasados dos ó tres

años de esta época de fijación y estabilidad; entonces considero podrá ser útil ó no perjudicial á lo menos el derecho de asociacion con las precauciones arriba indicadas, ú otras equivalentes.

Fundo esta resolución en el paralelo del ningun perjuicio ó del levísimo movimiento que producen en el dia estas asociaciones en Inglaterra por la estabilidad con que se ha arraigado en aquel pueblo su sistema Constitucional, con las convulsiones y abusos que produjeron en la Francia, pasada de repente á un sistema libre desde su antiguo gobierno absoluto: la fundo en lo que expresa Bentham no solo en las observaciones generales que hemos transcrito, sino tambien en el capítulo que se cita en contrario, á saber, que el progreso de las luces es el que reprime los impulsos de la libertad ilegal, y que la ignorancia habia peligrosas estas reuniones: pues sin querer constituir á la España en el estado que la pinta el autor del papel titulado pan y toros; sería contradecirse con todas nuestras quejas contra el sistema absoluto é inquisitorial, sería desconocer lo que enseña la historia de las naciones; el no confesar que la España debe empezar ahora su educacion en las virtudes públicas, las cuales son el alimento general de un pueblo libre, al paso que bajo un gobierno absoluto solo forman una instruccion casi especulativa de los literatos. Solo por la esperiencia, el estudio y el tiempo, se hacen los hombres verdaderamente sabios, ¿y si con esta lentitud se despliega el entendimiento de un hombre laborioso, cual será la que pruebe la instruccion general, detenida siempre por infinitos obstáculos?

Sigamos como es justo las huellas de nuestros legisladores: y estudiando al espíritu de nuestra Constitucion, al cual solo una exacta fidelidad podrá salvarnos, observaremos que al paso que inclinó á las ventajas del juicio de jurados, no quiso introducir desde luego esta novedad en nuestros tribunales no conocien-

do bastante preparada á ella la opinion ni la instruccion; pues sin estar generalizado el zelo por la justicia seria esta medida sumamente funesta á la vindicta necesaria al orden público. Si por tales consideraciones difirió la determinacion de este punto al tiempo venidero, si para él reservó tambien el exigir una renta anual para ser elegido diputado de Cortes, si nos enseñó con una y otra reserva los inconvenientes que puede haber en acumular á un tiempo muchas novedades, los progresos que debemos esperar hará el nuevo gobierno en la educacion y la instruccion pública, y cuanto la prudencia ama la madurez y la sazón en todas las cosas, ¿por qué no hemos de seguir en el problema del dia tan recomendable ejemplo? ¿por qué no hemos de procurar elevarnos hasta las sublimes concepciones, que el don de moderacion, de prevision y de sabiduría puso en la mente de nuestros legisladores?

Ojalá pudiese yo llamar á todos los españoles á estas medidas, prevenirles contra los descaminos de la imaginacion, y apartar de sus ojos el prisma de las pasiones: ojalá me fuese dado borrar en todos ellos las ideas de una ambicion desmedida, que torciendo el camino, no busca su premio en el verdadero servicio y bien de la patria: ojalá mi voz fraternal fuese bastante poderosa para apartarles de los precipicios á que se han arrojado tantos ambiciosos, cuyos nombres para su perpetua detestacion recuerda cada página de la historia: ojalá pudiese presentar á su vista las cabezas sangrientas de Brissot y de sus compañeros, fundadores de la república francesa, que acaban de saltar heridas por la cuchilla de la guillotina; el pecho del incendiario Marat, traspasado por la mano heroica de una vírgen inocente; los furores de Collot, asesino de los lioneses, que muere entre convulsiones deportado en la Guayana; el horrendo Robespierre que no habiendo acertado el tiro con que su mano suicida intentó librarse del cadahalso, acaba en él, oprimido de la execracion

de sus paisanos, y seguido del horror de todas las naciones y de todos los siglos. ¡Legisladores, á quienes el voto del pueblo español ha elevado á tan alto destino, confiándoos en una época tan crítica la salud y la suerte de la patria! permitid que os presente este objeto como uno de los que mas reclaman vuestra atencion, y el primero, sino en la gravedad, á lo menos en el orden. No desconozco ciertamente la suma importancia de otros asuntos que reclamarán vuestra meditacion; pero á mi entender el sistema interior es la primera base de un estado. Organizar el orden público; fortificarle contra los ataques del capricho y del interes privado, este agente que se presenta en todas partes, que tanto medita y tanto obra; uniformar el voto general estrechándolo con la ley que nos gobierna; alejar con prevision todo lo que pueda conducirnos á la division, y extirpar con diligencia todo germen de discordia: esta es la base mas sólida de la duracion y de la prosperidad de un estado. Si estamos unidos, seremos fuertes y respetables; y esta disposicion allanará las dificultades, y resolverá á nuestro favor los demas problemas que de otro modo se presentarian muy dudosos. Tal es la árdua, pero sublime y gloriosa empresa á que os ha destinado la Providencia.



M A D R I D.

IMPRESA DE REPULLÉS: 1820.

Se hallará en la librería de Oréa, calle de la Montera, frente á san Luis.